

MANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MGPR-02

Revisión: 14 Fecha: 18/03/19 Página 33 de 37

ANEXO VI

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

- ➤ ARTICULO 1°. La presentación de proyectos bajo el sistema de CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES será de aplicación a las contrataciones regidas por el Manual de Compras y Contrataciones. Toda presentación de propuestas que efectúen ante CEAMSE, personas físicas o jurídicas de carácter privado, cuyo objeto sea la realización de proyectos que, por su naturaleza, finalidad y características particulares, sea considerado de Interés Prioritario por el Directorio, quedará sujeta al régimen que establece el presente Anexo.
- ARTICULO 2º. La presentación de proyectos bajo el sistema del CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES deberá contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:
 - a) Identificación del proyecto y su naturaleza, características y detalles técnicos involucrados:
 - b) Las bases de su factibilidad económica y técnica;
 - c) Monto estimado de la inversión;
 - d) Los antecedentes completos del autor de la iniciativa;
 - e) La fuente de recursos y de financiamiento, deberá ser íntegramente privada;
 - f) Los demás requisitos que establezcan los artículos siguientes.
- ➤ ARTICULO 3°. La presentación de proyectos bajo el CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES deberá incluir una Garantía de Mantenimiento en la forma prevista por el presente Manual de Compras y Contrataciones, fijándose en un 10% del valor del monto estimado de la inversión.
 - Esta garantía será ejecutable en caso de desistimiento de la oferta presentada, sin necesidad de requerimiento alguno.
- ➤ ARTICULO 4°. Recibida una Propuesta Inicial, el Directorio examinará la presentación efectuada y se expedirá, de manera preliminar, sobre la aplicación a la misma del régimen establecido en este Anexo. A tal fin, deberán verificarse de manera inexcusable los requisitos de admisibilidad establecidos en los Artículos 2° y 3° precedentes. En el mismo acto, en caso de expedirse favorablemente, el Directorio requerirá la intervención de las áreas competentes en razón de la materia del proyecto incluido en la Propuesta Inicial, debiendo dichas áreas emitir informes circunstanciados en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles.
- ➤ ARTICULO 5°. Recibidos los informes a que alude el Artículo precedente, el Directorio se expedirá sobre si se configura el interés prioritario contemplado en la presentación. En caso afirmativo, dispondrá la inclusión de la propuesta en el régimen de CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES y efectuará una convocatoria pública a dicho Concurso, estableciendo en cada caso los CONTENIDOS MÍNIMOS que deberá contener la presentación de los Proyectos, encomendando la publicación de dicha convocatoria en la página web de CEAMSE y en un (1) diario de gran circulación. En dicho supuesto, la persona/ física o jurídica que hubiera formulado la presentación,

REALIZA:

Marcelo Rolando

Dato. Organización y Métodos

U

Lic. Colita o Delía Inidad de Cuptiol de Gestión

CONTROLA:

APRUEBA:

RD Nº 968 de fecha 18/03/19

INCORPORACIÓN AL SISTEMA:

Lic. Guyayo A. Delía Representado de la Dirección

Representante de la Dirección Sistema destión Integrado CEAMSE



MANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MGPR-02

Revisión: 14 Fecha: 18/03/19

Página 34 de 37

será considerado como "Iniciador", a todos los efectos del presente régimen y la presentación efectuada será entendida como Propuesta Inicial.

➤ ARTICULO 6°. Decidida la calificación de interés prioritario de la propuesta y su inclusión en el Régimen de CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, el Iniciador deberá presentar la totalidad de la documentación vinculada con la propuesta, los Términos de Referencia de los estudios, obras, contenido económico su plazo de ejecución y presentación, y si correspondiere el contenido económico asociado al proyecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada calificación. Cumplido ello, el Directorio queda facultado para llamar a Concurso de Proyectos Integrales en el plazo que estime corresponder y aprobará las reglas particulares sobre las que se producirá la evaluación y eventual adjudicación de la contratación.

Para el supuesto en que la persona humana o jurídica designada como Iniciador omitiera efectuar en el plazo estipulado la presentación establecida en el párrafo precedente de este artículo o si desistiera expresamente de hacerlo, perderá el carácter de Iniciador y quedando anulados los efectos que dicha designación hubiera producido. En tal caso el Directorio, de considerarlo pertinente, podrá encomendar a la Gerencia responsable la elaboración de los Términos de Referencia que contenga las Bases y Condiciones en virtud de las cuales podrá continuar con el procedimiento para la convocatoria a la presentación al Concurso de Proyectos Integrales

- ➤ ARTICULO 7°. En caso de desestimarse el proyecto, cualquiera fuere la causa, el autor de la Propuesta Inicial no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.
- ➤ ARTICULO 8°. Considérase que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la del Iniciador, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el Cinco por Ciento (5%) de esta última. La prerrogativa precedente se aplicará cualquiera sea la modalidad de selección adoptada, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del presente Anexo.
- ➤ ARTICULO 9°. Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en un Veinte por Ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la Propuesta Inicial serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del artículo anterior.
- ➤ ARTICULO 10° En caso de no resultar adjudicatario, el autor de la Propuesta Inicial tendrá derecho a percibir de quien sí lo sea, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del Uno por ciento (1%) del monto que resulte aprobado en los términos del Artículo 5° del presente Anexo. CEAMSE en ningún caso, estará obligado a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

➤ ARTICULO 11º. CEAMSE está facultado para disponer unilateralmente la extinción de cualquier Concurso, sin suministro de causa y sin que ello genere obligación alguna de resarcimiento a favor del Iniciador o cualquier otro oferente.-

REALIZA:

Warcelo Rolando

Organización y Métodos

Lic Gustavo Delía Unidad de Ogusti de Gestión

CONTRO

APRUEBA:

13/10

INCORPORACIÓN AL SISTEMA

RD Nº 968 de fecha .18/03/19

Lic. Gustavo Defia.

Sistema Systian Integrado



MANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MGPR-02 Revisión: 14

Fecha: 18/03/19 Página 35 de 37

Tal previsión será aplicable aún en el caso que la Propuesta Inicial hubiera sido declarada de interés público o el CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES fuese declarado desierto o no se presentaren ofertas admisibles.

REALIZA:

Marcelo Rolando Organización y Métodos

Lic Gustavo Delía Unidad de Control de Gestión APRUEBA:

RD Nº 968 de fecha .18/03/19

INCORPORACIÓN AL

Delia Lic. Custav A. Della
Representante de la Dirección
Sistema Cestón Integrado
CEAMSE